

EDICTO No. GIAM-00106-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GC4-15D** se ha proferido **Resolución No. 001138 de diciembre 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **CORREGIR** el artículo segundo de la Resolución No. 002734 del 26 de octubre de 2015, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES emanadas del contrato de concesión No. GC4-15D que le corresponden a la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. a favor de la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S identificada con Nit. 900.193.739-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución téngase a la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A. S. con Nit. 900.193.739-6 como única titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D y responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. dentro del Contrato de Concesión No. GC4-15D de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN- de la Resolución No. 002734 del 26 de octubre de 2015, corregida mediante la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 002734 del 26 de octubre de 2015, que no hubieren sido modificadas por la presente Resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con Nit. No. 8301270767 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 9001937396 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado. En su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso al uno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 14 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



EDICTO No. GIAM-00107-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HAR-092** se ha proferido **Resolución No. 001124 de diciembre 24 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **REQUERIR** al señor **ORLANDO MARTÍNEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.298.586, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HAR-092**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. HAR-092**. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de cesión de derechos derivado del mencionado título, iniciado con radicado No. 20145500199602 del 19 de mayo del 2014 a favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. (CONTRIMAQ S.A.S)** identificada con Nit 900.460.186-9.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **DECRETAR** el desistimiento de la solicitud de Cesión de Derechos presentada con el radicado No. 20169010018602 del 10 de junio del 2016, por el señor **ORLANDO MARTÍNEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.298.586, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HAR-092**, a favor de **WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO** identificado con ce 5.152.838., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese personalmente al señor **ORLANDO MARTÍNEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.298.586 quien ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión minera No. **HAR-092**, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, y a la sociedad **CONSTRUCCIONES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. (CONTRIMAQ S.A.S)** identificada con Nit 900.460.186-9, y al señor **WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO** identificado con ce 5.152.838, en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el artículo segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo

MIS7-P-004-F-006 / V2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actos administrativos de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00108-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GHA-131A** se ha proferido **Resolución No. 001118** de **diciembre 24 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el aviso de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión **No. GHA-131 A**, presentado bajo el radicado No. 20155510345382 del 15 de octubre de 2015, por la señora **MARÍA LEOVIGILDA MORENO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.799.783 en su condición de cotitular minera y en representación de los cotitulares **HUMBERTO DE JESÚS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.470.290 y **MILTON MORENO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.066 a favor de la sociedad **C.I. MINESPECIAL Y CIA SEN C**, identificada con el Nit. No. 930063371-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el aviso de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión **No. GHA-131 A**, presentado bajo el radicado *Nº* 20155510413042 del 17 de diciembre de 2018, por la señora **MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.799.783 en su condición de cotitular minera y en representación de los cotitulares **HUMBERTO DE JESÚS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.470.290 y **MILTON MORENO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.278.066 a favor de la sociedad **C.I. MINESPECIAL Y CIA SEN C**, identificada con el Nit. No. 930063371-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de la cesión total de derechos presentada bajo el radicado No. 20155510345392 del 15 de octubre de 2015, por la señora **MARÍA LEOVIGILDA MORENO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.799.783 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión **GHA-131A** a favor de la sociedad **C.I. MINESPECIAL Y CIA SEN C**, identificada con el Nit No. 830063371-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de la cesión total de derechos presentada bajo el radicado No. 20155510413002 del 17 de diciembre de 2015, por los señores **HUMBERTO DE JESÚS CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.470.290 y **MILTON MORENO PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.066, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión **GHA-131A** a favor de la sociedad **C.I. MINESPECIAL Y CIA SEN C**, identificada con el Nit No. 830063371-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **HUMBERTO DE JESÚS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.470.290, **MILTON MORENO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.278.066, **MARÍA LEOVIGILDA MORENO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.799.783, en calidad de cedentes y titulares del Contrato de Concesión No. **GHA-131A**, y a la sociedad **C.I. MINESPECIAL Y CIA S EN C.**, identificada con el Nit. 930063371-9 por conducto de su

MIS7-P-004-F-006 / V2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

representante legal o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00109-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LIG-15551** se ha proferido **Resolución No. 001911** de **diciembre 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIG-15551**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LIG-15551**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS FERNANDO MONTOYA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.204.914, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00110

EDICTO No. GIAM-00110-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-10373** se ha proferido **Resolución No. 001863** de **diciembre 19 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-10373, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JHON EDWARD MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.282, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00111

EDICTO No. GIAM-00111-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RJC-14441** se ha proferido **Resolución No. 001895** de **diciembre 24 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RJC-14441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **KEVIN ARIAS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.101.241, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co